

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Nuevo Proyecto Inmobiliario La Platina Lotes 5, 9, 10 Y 13"

Nombre del Titular : Inmobiliaria Concrecasa Dos Ltda.
Nombre del Representante Legal : Enrique Armando Pavez Maturana
Dirección : Av. Nueva Costanera 4229, Of. 305, Vitacura

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Proyecto Inmobiliario La Platina Lotes 5, 9, 10 Y 13", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Nuevo Proyecto Inmobiliario La Platina Lotes 5, 9, 10 Y 13", la que deberá entregarse hasta el 24 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mariela Ferreira, dirección de correo electrónico mariela.ferreira@sea.gob.cl, número telefónico 229569121.

Téngase presente que, de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

General

- 1.1 Se solicita al Titular presentar los archivos digitales con la representación cartográfica de todas las partes, obras y acciones del proyecto (Ubicación de calicatas, área del proyecto, división de lotes, etc.) en formato SIG (shapefile) y KMZ, incluyendo en su metadata el nombre, superficie y si corresponde a una obra temporal o permanente (diferenciando también por etapas constructivas). Lo anterior, dado que la información presentada por el Titular está en formato PDF, lo cual no permite visualizar como tampoco evaluar de forma adecuada el emplazamiento del proyecto y sus características.

Se hace presente que en el punto 2.3.2 "Representación cartográfica" de la "Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA." (SEA - 2019), se señala que: "Los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

archivos deben ser preferentemente en formato shp (shape), formato compatible con la mayoría de las herramientas de sistemas de información geográfica (SIG), sin perjuicio que adicionalmente se presenten en formatos dwg, dxf (auto cad), kml o kmz (google earth). Cabe destacar que la información cartográfica en formato pdf, jpg u otros representan imágenes que, si bien son de fácil visualización, no constituyen información adecuada para evaluar por si sola la dimensión espacial de los atributos del territorio que éstas representan”.

- 1.2 En relación con lo señalado por el titular en el punto 1.4.2.6 “Áreas Verdes” de la DIA, donde el proyecto contará un total de 21.417,82 m² de áreas verdes, las cuales tendrán carácter público. Se solicita ampliar información respecto al Diseño Paisajístico del proyecto en detalle, indicando número de especies a considerar, el requerimiento hídrico de estas, el sistema de riego entre otros. Lo anterior, en función del rol que cumple la infraestructura verde en disminuir efectos de cambio climático en áreas urbanas y maximizar beneficios a la población y biodiversidad de la región. Asimismo, se requiere que el diseño incorpore las siguientes consideraciones:
 - a) La plantación debe ser mayoritariamente con una diversidad de especies de árboles nativos presente en la región de bajo requerimiento hídrico, pudiendo considerar en algunos sectores la técnica de *Miyawaki*.
 - b) Evitar extensas zonas de céspedes priorizando núcleos arbóreos a escala de barrio.
 - c) Construcciones de posaderas, comederos y casas anidadoras para aves, en virtud que clase aves fue la con mayor riqueza (cantidad de especies).
 - d) Señalética educativa de la flora, vegetación y fauna nativa que está presente en el área del proyecto.
- 1.3 Se solicita al Titular que los ajustes de trazado y abovedamiento del Canal Oriente y Canal Troncal San Francisco, indicados en el punto 1.4.2.9 de la DIA, contemplen infraestructura verde en sus bordes, con la finalidad que se integren al diseño paisajístico del proyecto.
- 1.4 De acuerdo con lo informado por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, en su oficio ordinario N° 907/2025 SRM-RM de fecha 13/01/2025, señala que el Titular posee un IMIV con nombre La Platina Etapa 4 (Lotes 5-9-10 y 13) y aprobado mediante resolución exenta N° 6415/2024 DGTP del 27 de diciembre de 2024, pero, en el capítulo 01 “Descripción del Proyecto” se menciona constantemente que dicho IMIV se encuentra en tramitación. Por lo anterior, se solicita al Titular presentar el capítulo 1 de la DIA actualizado y actualizar todos los capítulos considerando dicho IMIV como Partes, Obras y Acciones de la DIA.
- 1.5 En relación con lo señalado por la I. Municipalidad de La Pintana mediante el Oficio Ord. N° 00194/2025 de fecha 14 de enero de 2025, se solicita al Titular aclarar lo siguiente:
 - a) *“El proyecto debe proporcionar toda la información necesaria para comprender la relación normativa y espacial con respecto a la caletería de la Autopista Acceso Sur. Se debe presentar claramente en el plano el área de concesión de la carretera, las líneas oficiales actualizadas conforme a las expropiaciones realizadas para dicha carretera y la faja de protección asociada. Se solicita que el proyecto esté en concordancia con la información proporcionada por el MOP al respecto. Aclarar*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Línea Oficial y Línea de Edificación según faja de protección de 30 metros de Autopista Acceso sur.”.

- b) *“Dentro de la información presentada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) a la Municipalidad de La Pintana, se mencionó que, tanto en el Acceso Sur con Av. Gabriela y Acceso Sur con Troncal San Francisco, se tienen proyectados tréboles que probablemente afectarían a las viviendas más cercanas de dichas intersecciones. Se solicita aclarar la situación con el MOP. No queda claro si genera afectación en las viviendas proyectadas y si la faja de protección propuesta, considera faja en torno a paso sobre nivel que cruza Autopista Acceso Sur, y si esta faja considera la protección de viviendas colindantes.”.*
- c) *“En borde norte del proyecto, colindante a Avenida Observatorio, no queda claro como la consolidación del perfil de la calle exigido por PRMS y por Plan Regulador Comunal y/o Plan Seccional existente, se hará cargo de los desniveles del terreno, de las canalizaciones de canales y tuberías de matrices de desagües que hoy cruzan este límite.”.*
- d) *“Aclarar como perfil de Avenida Observatorio a ser ejecutado por proyecto, resuelve el nivel suelo de encuentro con Villa Nacimiento colindante por el norte en el Sector Santo Tomás, el nivel de la calle existente, las tuberías existentes y canalizaciones propuestas y el perfil de nueva calle propuesta a ejecutar. Existe preocupación que se generen diferencias de nivel que puedan afectar a las viviendas existentes y puedan generar problemas de inundación por escurrimiento y desnivel.”.*

Agua

- 1.6 Según los antecedentes detallados en los Certificados presentados en el Anexo 2.1 de la DIA, y los antecedentes detallados en el punto 1.4.2.1 del capítulo 1 de la DIA, la información relacionada a la factibilidad sanitaria y las características del Proyecto no concuerdan o no son adecuados. Por lo anterior, se solicita al Titular, presentar nuevos Certificados de Factibilidad Sanitaria, (deben tener una antigüedad no superior a 6 meses), que se relacionen al Proyecto en evaluación ambiental, indicando de manera correcta las características del Proyecto (Superficies, cantidad de viviendas, cantidad de habitantes (habitantes de viviendas + trabajadores), consumos, etc.).
- 1.7 Se solicita al Titular ampliar los antecedentes y reportar en una tabla resumen, cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto en todas sus fases, a saber, construcción y operación, para los usos doméstico (pico de consumo de los y las trabajadoras en consideración de su ocupación máxima, mantenimiento de áreas verdes, otros) e industrial (p.e. lavado de ruedas y canoas, humectación de caminos, concreto y hormigón, preparación de supresor de polvo, otros). Se solicita presentar la información de forma clara y coherente según la estructura de datos señalada en la siguiente planilla:

Fase	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Construcción			
Consumo domestico			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Humectación			
etc.			
Operación			
Consumo domestico			
Mantenión de áreas verdes			
Riego			
etc.			
TOTAL			

- 1.8 En la Tabla 1-3. Superficie del Proyecto del capítulo 1 de la DIA, el Titular describe las áreas verdes proyectadas para cada lote, cuya superficie proyectada para el Lote 5, Lote 9, Lote 10 y Lote 13, en todos los casos, es superior a la indicada en los Certificados de Factibilidad, presentados en el Anexo 2 de la DIA. Por lo anterior, se solicita al Titular aclarar y o rectificar las superficies finales que son proyectadas, y en coherencia a los nuevos Certificados de Factibilidad Sanitaria solicitados en el presente ICSARA.
- 1.9 Con respecto a la solución de saneamiento de aguas lluvias proyectado y presentado en el punto 1.4.2.5 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
- a) Presentar la memoria de cálculo.
 - b) Presentar un programa de inspección y mantenimiento permanente de los colectores y drenes de infiltración, durante la fase de operación.

Residuos

- 1.10 Con relación a la fase de construcción, y respecto del agua residual del lavado de camiones betoneros, señala el antecedente que ésta se dispondría en una piscina para su evaporación. Según lo anterior, se solicita al Titular considerar una alternativa para disponer esos efluentes, en caso de que no se evapore su totalidad.
- 1.11 A objeto de acreditar que se encuentran debidamente identificados los residuos generados por el proyecto, su transporte y destino, en especial su disposición o eliminación conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
- a. Ampliar la presentación en cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar en el proyecto en la fase de construcción, al respecto se solicita en todo momento contar con un manejo ambientalmente racional de los residuos generados y fomentar la estrategia jerarquizada relativa a la gestión de residuos; por lo que se solicita implementar medidas tales como segregación en origen de aquellos residuos que cuentan con potencial de ser valorizados a objeto de facilitar su gestión con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.
 - b. En relación con la instalación de puntos verdes (Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público, por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas, para la entrega de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

residuos por la población (NCh 3376 of 2015 del INN)), que estarán dispuestos para los residentes en la fase de operación, según la “Tabla 1-66. Cantidad de Puntos Limpio por Lote”, se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>

2. Normativa Ambiental Aplicable

Aire

- 2.1 Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:
 - 2.1.1 Ampliar la presentación incluyendo en el mapa KMZ las áreas de escarpe, nivelación y compactación, con motivo de justificar los valores presentados para estas actividades en el Anexo 4.1 de la DIA.
 - 2.1.2 Ampliar la presentación incluyendo la estimación de emisiones asociada a la redistribución del material declarado para reutilización en la obra, indicado en el capítulo 3.3.1 del Anexo 4.1 de la DIA. Se solicita incluir tanto las actividades de acopio, carga y descarga, tránsito por caminos no pavimentados interiores, combustión vehicular, nivelación, entre otros. Para lo anterior, deberá describir detalladamente cómo se realizará la redistribución de dicho material (80%), describiendo actividades y maquinaria a utilizar para ello, además de incluir en un archivo KMZ las rutas asociadas a la redistribución del material al interior del predio. Al respecto, se aclara que, en caso de no poder acreditar la reutilización del material en obra, deberá considerar la disposición final de la totalidad del material excedente en sitios autorizados, de modo contrario se podría incurrir en una subestimación de emisiones de consideración del proyecto.
 - 2.1.3 Aclarar el nivel de actividad considerado en el cálculo de emisiones por carguío y volteo de material presentado en la Tabla 3-16 del Anexo 4.1 de la DIA, ya que los volúmenes de volteo de material no coinciden con los de carguío, respecto a los materiales de excavación y escarpe (sean directos o indirectos). Se solicita considerar la actividad de carga y posterior volteo de cada material, multiplicando por dos el resultado del total del material a transferir ya que este se trasladará desde la zona de relleno o donde se realizó la actividad, hasta un lugar para realizar cobertura intermedia o botadero. Además, se solicita ampliar la presentación, justificando la densidad considerada para cada material.
 - 2.1.4 Rectificar la ruta no pavimentada declarada hacia el sitio de disposición final “SOC. Minera Arrip S.A.”, ya que se observa que la ruta desde el acceso hasta las zonas de volteo de material tendría una extensión cercana a 400 m.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- 2.1.5 Se solicita rectificar los viajes presentadas en la tabla 3-28 del Anexo 4.1 de la DIA, ya que, al calcular se observa la subestimación de los valores presentados para los viajes en peso del material a transportar perteneciente a movimiento de tierras, por ejemplo, para el caso de los viajes para transporte de excedentes de excavación se subestiman al menos 2.700 viajes ida y vuelta, lo que implica en una subestimación de emisiones de consideración del proyecto. Adicionalmente, considerando que el Titular presenta información errónea de cálculos en las tablas del informe, se solicita verificar el 100% de los cálculos presentados en el anexo 4.1 de la DIA, a modo de verificar que no se estén subestimando emisiones en las distintas actividades declaradas.
- 2.1.6 Rectificar la densidad del fierro declarada en el anexo 4.1, ya que se encuentra subestimada. Lo anterior, se solicita puesto que el Titular declara un valor cercano a un octavo del valor real de densidad del fierro, lo que implica en una subestimación de consideración de la cantidad de viajes asociado a su traslado y por lo tanto en una subestimación de emisiones de consideración.
- 2.1.7 Se solicita ampliar la presentación del Anexo 4.1 de la DIA, justificando la distancia considerada para el tránsito por caminos internos no pavimentados en la fase de Construcción presentada en la Tabla 3-30 del documento, ya que se establece una distancia de 100 metros para cada ruta denominada "Frente de trabajo – Acopio". Considerando que este proyecto se emplaza en una superficie total de 25,66 hectáreas totales, no queda claro si se considera en la ruta interna, una distancia que permita asegurar la evaluación en su peor condición por año cronológico, respecto a las emisiones producidas por el proyecto, las cuales considere el transporte de los materiales a sus respectivos lugares de uso y almacenamiento más alejados del acceso durante esta fase del proyecto.
- 2.1.8 Rectificar el porcentaje asociado a la medida por bischofita, considerando una eficiencia de 90% como máximo. Lo anterior, se solicita ya que los estudios citados en el Anexo 4.1 de la DIA no serían representativos para el caso de estudio, ya que las condiciones climáticas y de operación no serían necesariamente aplicables al proyecto en evaluación, por lo que asignar porcentajes superiores a un 90% no se podría considerar como una peor condición ambiental de evaluación y por lo tanto no se cumpliría con lo establecido en el artículo 19 del reglamento del SEIA. Asimismo, para aceptar hasta un 90% de abatimiento, el titular deberá entregar un Programa de Estabilización de Caminos no pavimentados del proyecto, incluyendo el detalle de la utilización y condiciones de aplicación, que permita acreditar su buena y oportuna mantención. Este programa deberá incluir un cronograma de aplicación del producto y sus respectivas mantenciones (con detalle mensual como mínimo), un archivo KMZ que incluya los caminos donde se aplicará el supresor (que permita alcanzar los distintos frentes de trabajo), un encargado responsable de la aplicación del Programa, el cual deberá ser individualizado en caso de requerirse los registros de la aplicación de este, para los cuales se deberá considerar al menos, fotografías, libro de registros, entre otros. Además, se deberá mantener en obra una copia del Programa de Estabilización de caminos junto a los registros de aplicación, a modo de dar seguimiento a la medida de mitigación en caso de posibles fiscalizaciones por parte del organismo competente.
- 2.1.9 Se solicita ampliar la presentación de la Tabla 3-29 del anexo 4.1 de la DIA, indicando los valores del peso promedio obtenido. Se aclara al titular que la determinación del peso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

promedio presentado en el documento se realiza en función de la cantidad de viajes y pesos de cada vehículo que transita por la ruta evaluada (ruta interna y externa por separado debido a que no transitan los mismos vehículos). Se sugiere utilizar la metodología establecida en el Capítulo 4 Resuspensión por Tránsito de vehículos de la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana, 2020” disponible en el sitio web <https://airerm.mma.gob.cl/documentos/>

- 2.1.10 Ampliar la presentación con los cálculos y criterios utilizados para determinar las horas de funcionamiento anual consideradas en la sección 3.4.14 Combustión de Grupos electrógenos. Aclarar si las horas presentadas considerarán periodos de mayor intensidad, mantenimientos y eventuales contingencias. Al respecto, se menciona al Titular lo estipulado en el Artículo 19 del Reglamento del SEIA, que indica que se deberá “*evaluar los impactos considerando la condición ambiental más desfavorable*”.
- 2.1.11 Rectificar el factor de emisión para tránsito de vehículos en vías pavimentadas (tabla 3-67 Anexo 4.1 de la DIA), ya que se encuentra en toneladas cortas en lugar de toneladas métricas.
- 2.1.12 Rectificar el nivel de actividad de tránsito de vehículos por vías pavimentadas para la fase de operación, considerando la peor condición ambiental para la estimación de emisiones, es decir, la totalidad de vehículos asociados al 100% de estacionamientos del proyecto. Al respecto, se aclara que la “Encuesta Origen Destino 2012” considera la tasa de motorización de toda la comuna, no siendo representativa del supuesto de motorización de los hogares del proyecto, además de considerar el acceso a transporte público, como red de metro y Transantiago, entre otros factores que no aplican directamente sobre el proyecto propiamente tal, además de corresponder a un estudio de más de 10 años de antigüedad que no sería representativo de la dinámica de movilidad de la ciudad actualmente, es por ello que se debe considerar el peor escenario (100% de la flota del proyecto).
- 2.1.13 Considerando que se observan diversos errores a lo largo de todo el informe de estimación de emisiones, se solicita rectificar la presentación adjuntando un nuevo anexo de emisiones de partículas y gases, que considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, la peor condición de evaluación ambiental y que incorpore las observaciones antes señaladas, verificando todos los valores presentados para el cálculo de las emisiones del proyecto. Adicionalmente, deberá entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico. Incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del citado Decreto, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.
- 2.2 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Aire, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
 - a) D.S. N° 4/1992 del Ministerio de Salud MINSAL que “Establece Norma de Emisión de Material Particulado a Fuentes Estacionarias Puntuales y Grupales” (caldera y grupos electrógenos).
 - b) D.S. N° 138/2005 del Ministerio de Salud que “Establece la Obligación de Declarar Emisiones que Indica” (caldera y grupos electrógenos).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Lo anterior, debe ser presentado de acuerdo con el formato de la Tabla 6.11 del presente ICSARA.

Agua

2.3 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Agua, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:

- a) D.F.L. N° 1.122 del Ministerio De Justicia, “Código De Aguas”.

Lo anterior, debe ser presentado de acuerdo con el formato de la Tabla 6.11 del presente ICSARA.

Residuos

2.4 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Residuos, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:

- a) D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”.

Lo anterior, debe ser presentado de acuerdo con el formato de la Tabla 6.11 del presente ICSARA.

Ruido y vibraciones

Respecto al componente ruido se solicita al Titular lo siguiente:

2.5 En el punto 4.2 “Identificación de Receptores” del anexo 5 de la DIA “Estudio de Ruido y Vibraciones”, se presenta en la figura 3 la “Ubicación de Receptores Externos”, la ubicación de los receptores en el entorno del proyecto, así como en la tabla 4 “Descripción de Receptores Externos” la identificación de los receptores en la cual se informa la altura de cada uno de ellos. Al respecto, de acuerdo con la revisión de imágenes fotográficas satelitales disponibles en Google Earth se advierte que el receptor R2 representaría a viviendas de 2 pisos lo que no coincide con lo informado en la tabla 4 indicada anteriormente, lo que debe rectificarse, así como también, la evaluación del cumplimiento normativo para el componente ruido debe hacerse tanto para los primeros pisos como para el segundo piso de dichas viviendas.

2.6 En el punto 6.1.1 “Fase de Construcción” del anexo 5 de la DIA “Estudio de Ruido y Vibraciones”, se presenta en la figura 9 el “Mapa de Ruido y NPS Estimados en Receptores – Fase de Construcción”, el mapa de ruido elaborado con las emisiones de los frentes de trabajo en las cercanías de cada receptor y sus resultados, lo que se ratifica con lo mostrado en la tabla 16 “Niveles de Ruido Estimados en Receptores – Fase de Construcción”. Al respecto, y consistente con la observación anterior, se advierte que para el receptor R2 no se informa los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

niveles de ruido resultantes en los segundos pisos (a 4 m de altura) como se muestra para el receptor R1, por lo que debe rectificarse según se ha indicado.

- 2.7 En el punto 7.1.1 “Fase de Construcción” del anexo 5 de la DIA “Estudio de Ruido y Vibraciones”, se presentan las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo entre las cuales se incluye una barrera acústica perimetral de 3,6 m de altura como se muestra en la figura 11 “Ubicación y Altura de Barreras Acústicas – Fase de Construcción”, así como también el Cierre de vanos para cuando se realicen trabajos en altura y una Barrera acústica modular de 2,4 m de altura y de 3,6 m de longitud. Al respecto, dadas las observaciones anteriores, se deberán revisar estas medidas de control de ruido para las viviendas representadas por el receptor R2 y en caso de corresponder ser rectificadas para acreditar el cumplimiento normativo.

Transporte y vialidad

- 2.8 Respecto del cumplimiento normativo del Proyecto en Transportes y residuos, se solicita al Titular incorporar la siguiente normativa y presentar su respectiva forma de cumplimiento:
- a) Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”.

Lo anterior, debe ser presentado de acuerdo con el formato de la Tabla 6.11 del presente ICSARA.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

Permiso Ambiental Sectorial 140, Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

- 3.1 Respecto de los antecedentes del PAS 140, presentado en el capítulo 3 de la DIA:
- 3.1.1 Respecto a la información presentada, para fases de construcción y operación, de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA, se solicita ajustar lo incorporado a los diferentes criterios y antecedentes de la *“Guía Trámite PAS 140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase”* (SEA – 2024).
- 3.1.2 Para la fase de construcción el Titular indica que: *“Respecto de los residuos domiciliarios, estos se almacenarán de forma transitoria en contenedores rotulados especialmente destinados para ello con tapa y al interior de bolsas plásticas para evitar la proliferación de vectores de interés sanitario (moscas, animales, roedores). Los contenedores con tapa*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

hermética serán distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios.”, sin embargo, no efectúa la descripción del sitio donde se efectuará el retiro para llevar los residuos a su disposición final. De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular rectificar y complementar la información, describiendo el sitio, ajustándose a lo solicitado en la guía antes mencionada, con relación a la capacidad máxima de almacenamiento, materialidad, entre otros aspectos.

- 3.1.3 Respecto a la fase de operación, en la descripción se indica que se construirán en loteos 5, 9 y 13, conjuntos habitacionales acogidos a la ley 19.537, de copropiedad inmobiliaria. Al respecto, se solicita aclarar si estos loteos habitacionales dispondrán de salas destinadas al depósito transitorio de residuos tipo domiciliarios, previo al retiro municipal. En caso afirmativo, deberá incorporar dichas salas a la solicitud para el otorgamiento del PAS 140, teniendo en consideración la guía antes indicada.
- 3.1.4 Se solicita al Titular incorporar las medidas a tomar en caso de que no sea posible el retiro de los residuos almacenados, por motivos ajenos a la instalación y genere acumulación, debe indicar la capacidad máxima de almacenamiento en el tiempo.
- 3.1.5 Se solicita al Titular ampliar la presentación indicando cuantos sitios para el almacenamiento de residuos sólidos tipo domiciliario, se tiene contemplado implementar y su ubicación dentro de la faena.

Permiso Ambiental Sectorial 142, Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.

- 3.2 Respecto de los antecedentes del PAS 142, presentado en el capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
 - 3.2.1 En relación con el literal “c) Clase de residuos, cantidades, capacidad máxima y período de almacenamiento.”, del punto 3.4.2 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
 - a) Los antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejará en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento y maniobrar al interior.
 - b) Tiempo de permanencia contemplado de los residuos en el sitio de almacenamiento, el quede ser a lo más 6 meses.
 - c) Identificación de las posibles incompatibilidades entre los residuos, en el sitio de almacenamiento y medidas para abordarlas.
 - 3.2.2 En relación con el literal “e) Capacidad de retención de escurrimientos o derrames del sitio de almacenamiento”, del punto 3.4.2 del capítulo 3 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
 - a) Descripción del sistema de retención y manejo de derrames o escurrimientos, incluyendo su capacidad en m³ y kg.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- b) Alternativa de eliminación proyectada.
- 3.3 Se solicita al Titular incorporar las medidas de contingencia y emergencia a tomar, en caso de que no sea posible el retiro de los residuos almacenados, por motivos ajenos a la instalación y genere acumulación, debe indicar la capacidad máxima de almacenamiento.
- 3.4 Se solicita al Titular incorporar las medidas a tomar en caso de que no sea posible el retiro de los residuos almacenados, por motivos ajenos a la instalación y genere acumulación, debe indicar la capacidad máxima de almacenamiento en el tiempo.
- 3.5 El Titular debe presentar las medidas de contingencia y emergencia en caso, (de a lo menos), lo siguiente: Incendio, accidente, terremoto, inundación, todo enfocado a la instalación de RESPEL y que pudieran afectar a la comunidad.
- 3.6 Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando un estudio de carga combustible y a partir de este efectuar el respectivo análisis en relación con lo solicitado en la OGUC para el tipo material a utilizar en la bodega.

Permiso Ambiental Sectorial 156, Permiso para efectuar modificaciones de cauce:

- 3.7 Con respecto al punto 2 a) del Anexo 13 PAS 156 de la DIA, en el que el Titular declara que: *“El terreno en el cual se desarrollará el proyecto, está afectado por acequias internas que cruzan diagonalmente el terreno, la cual tiene como origen en la esquina suroriente del mismo. No se considera abovedamiento de las acequias, ya que estas serán eliminadas conduciendo esas aguas por los canales proyectados perimetrales y distribuidas nuevamente una vez salgan del mismo”*. Al respecto, se indica al Titular lo siguiente:

a) Se hace presente al titular que la eliminación de un cauce artificial (por ejemplo, acequias) debe estar afecta a lo indicado en el al Artículo 93 del Código de Aguas *“Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.”* Por lo anterior, se solicita al titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial por parte de la autoridad.

b) No obstante, lo anterior, el titular debe declarar aquellas acciones que se proyectan al eliminar las acequia, en relación con el cauce desde el cual se derivan. Lo anterior, con el objeto de identificar posibles modificaciones de cauce, por ejemplo, al eliminar o reemplazar la compuerta desde la que se regula el agua a las acequias.

c) En línea con lo anterior, el titular debe tener presente que, de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, por la eliminación de este, el titular debe describir pormenorizadamente aquellas acciones necesarias para realizar dicha



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

eliminación, ya que si se comprometiesen modificaciones de partes y obras del cauce principal, desde el cual se deriva el cauce a eliminar, si podría implicar una modificación de cauce (por ejemplo, eliminar la compuerta que regula el nivel de agua).

- 3.8 Se solicita al Titular presentar la descripción de las características generales del cauce 100 metros antes y después de la modificación, siempre y cuando no exista singularidades que condicionen el escurrimiento que ameriten extender estos límites.
- 3.9 Con respecto al e) Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción., se solicita al titular:
- a) Aclarar cuáles son los cauces a modificar y a los cuales se les realizará el monitoreo de calidad de aguas, en fase de construcción. Lo anterior, en atención a que el Titular en el PAS 156 describe el Canal Oriente y Canal Troncal San Francisco, sin embargo, en el punto e) indica “*Se realizará el monitoreo de las aguas del canal sur y oriente*”.
 - b) Identificar los puntos agua arriba y aguas abajo, de cada obra de modificación de cauce, para los dos canales a modificar. Por lo tanto, se solicita rectificar la Tabla 2-2. Estaciones de Monitoreo, DWGS 84, H19.
- 3.10 Téngase presente que lo informado en la Tabla 1-1 Plan de Seguimiento de la calidad de las aguas durante la Fase de Construcción – PAS 156, al respecto, esta medida forma parte de los contenidos mínimos ambientales establecidos en la Guía trámite PAS del artículo 156 del Reglamento del SEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce. | SEA Chile, por lo que sólo deben formar parte del Anexo PAS 156 y no ser considerados como medida del Plan de seguimiento de las Variables Ambientales.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Área de influencia Agua

- 4.1 En el punto 2.1.4.5 del capítulo 2 de la DIA (AI Hidrogeología) el Titular declara que: “*De acuerdo con los resultados del Estudio de Mecánica de Suelos del Proyecto (Anexo 6 de la DIA) en los reconocimientos estratigráficos realizados con fecha julio de 2023, no se detectó napa de agua en ninguno de los pozos explorados. En la exploración se alcanzó una profundidad máxima de reconocimiento de 2,50 m*”. Al respecto, se solicita al Titular ampliar los antecedentes e Indicar la profundidad de la napa freática en el área del proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones) que poseen las obras proyectadas. Para verificar lo anterior, se deberá adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles.

Cabe mencionar que, para identificar el periodo ambientalmente más desfavorable se recomienda al titular identificarlo y justificarlo en base al comportamiento estacional y variaciones mensuales históricas medidas e identificadas en pozos cercanos al proyecto,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

para lo cual puede consultar en el Observatorio Georreferenciado del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente enlace: <https://snia.mop.gob.cl/observatorio/>

4.2 El Titular, en la Figura 2-6. “Hidrología local” del punto 2.1.4.5 del capítulo 2 de la DIA (AI Hidrología) presenta la red hídrica del proyecto. Al respecto, se solicita:

a) Identificar en cartografía en escala 1:1000 o similar y en archivo kmz, que pueda ser desplegado en Google Earth®, los cauces artificiales existentes (abiertos o entubados: canales, acequias, zanjas) y representarlos en conjunto con todas las partes y obras del proyecto (Edificaciones, paneles fotovoltaicos, torres de transmisión, Caminos de acceso, caminos internos, cierre perimetral, u otros).

Lo solicitado a fin de confirmar o descartar modificaciones de cauces con las partes y obras del proyecto y con ello confirmar o descartar la aplicabilidad de PAS de competencia DGA aplicable.

b) Indicar nombre oficial de cauce identificado o asignar uno para su identificación, ratificar el tipo de cauce (canal, acequia, zanja), sus características: caudal en m³/s, capacidad de porteo en m³/s, ancho, profundidad, revestimiento, dispositivos existentes, régimen del cauce; y cercanía con el proyecto (distancia).

c) Origen de las aguas, uso y administración del cauce, cuando corresponda.

d) Medidas contempladas a fin de evitar impacto sobre las aguas de los cauces colindantes en caso de accidente y/o derrames en las distintas fases del proyecto.

4.3 Se solicita al Titular aclarar la localización de los canales La purísima y San José descritos en el CIP 150279/2021 (Lote 5), 150282/2021 (Lote 9), 1646/2020 (Lote 10) y 1647/2020 (Lote 13) y el área de protección de cauces, descritos en el último CIP.

Área de influencia Ecosistema Terrestre

4.4 En relación con la información entregada en el anexo 7 de la DIA “Informe de Caracterización de Ecosistema Terrestre”. Se solicita ampliar la presentación de fauna, cuya caracterización en el área se llevó a cabo en el mes de abril de 2024, período que no corresponde a la máxima expresión biológica de las especies; en este sentido se requiere efectuar una nueva campaña en la estacionalidad adecuada para la actividad biológica para las especies (reproductivo y post reproductivo). Asimismo, se requiere ampliar el número de muestreo y transeptos en los sectores de mayor relevancia ambiental (Canales de regadíos). Todo lo anterior, deberá estar según la Guía Metodológica para la Descripción de Ecosistemas Terrestres (SEA 2024).

Aire

4.5 Respecto a la información presentada en el estudio de emisiones para fases de construcción y operación, se solicita incorporar la respectiva modelación considerando el escenario más desfavorable y efectuar el análisis correspondiente, basado en el documento Criterio de Evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2.5, publicado en la página WEB del SEIA. Toda vez que la modelación incluida en anexo 4.3 no ha sido debidamente cargada en el expediente electrónico del Proyecto, ya que al abrir dicho archivo lo deriva a anexo 4.2.

Ruido y vibraciones

- 4.6 Se solicita al Titular ampliar la presentación incluyendo todos los receptores que permitan descartar posibles impactos por ruido dentro de la zona de influencia. Lo anterior, se solicita porque se observa la omisión de receptores que podrían estar por sobre los límites permisibles de ruido para el escenario con medidas de abatimiento, en particular en la zona de la intersección de las calles La Serena y Avenida Observatorio.
- 4.7 De acuerdo con todas las observaciones relacionadas al componente ruido y vibraciones, se solicita al Titular presentar un Estudio de Ruido y Vibraciones actualizado.

Área de influencia Medio Humano

- 4.8 Respecto del Estudio de Movilidad presentado en el Anexo N° 4 de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
- 4.8.1 Se solicita presentar un nuevo estudio de movilidad, el cual debe ajustarse a la metodología de evaluación descrito en el documento *“Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”* (SEA - 2022), en cuanto al análisis de todos los modos de transportes considerando las fases de construcción y operación del proyecto. Por lo anterior, es necesario que se estructure de manera separada la fase de construcción y de operación, abordando todos los elementos necesarios para el descarte del artículo 7 b) del reglamento del SEIA.
- 4.8.2 Se aclara que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que tanto la fase de construcción como la fase de operación sean abordados de manera robusta considerando todos los modos de transporte (caminata, bicicleta, transporte público y vehículo privado, ya sea liviano como pesado). En el documento presentado, no se hace este análisis de manera separada, por ejemplo, cuando se describen los accesos vehiculares del proyecto, no se aclara si estos se usarán en fase de construcción o de operación, solo se tratan de manera genérica lo que no corresponde. Lo mismo ocurre con las rutas de ingreso y egreso del proyecto, se debe detallar claramente cuáles son estas rutas de acuerdo con cada fase del proyecto y no solamente las definidas para la fase de operación.
- 4.8.3 Se solicita presentar un kmz del proyecto, que contenga el área de influencia, rutas de ingreso y egreso, puntos de medición, accesos del proyecto, equipamientos, entre otros. Lo anterior considerando todas las fases del proyecto.
- 4.8.4 Se solicita presentar toda la información generada por el Titular (por ejemplo, planillas de cálculos de tiempos de desplazamiento) así como también presentar la información secundaria que sea utilizada en la memoria.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- 4.8.5 Se solicita levantar la información sobre proyectos viales que puedan modificar las rutas de ingreso y egreso del proyecto. Esto para la fase de construcción y operación (al menos 1 año después de que el proyecto esté operando).
- 4.8.6 Se solicita incorporar una tabla que describa el flujo vehicular en todas las fases del proyecto. Se debe desagregar por tipo de vehículo e incorporar indicadores tales como flujos diarios (veq/día) y flujos hora (veq/hora) Además, se debe complementar esta información con otra tabla, que incluya las dimensiones de estos vehículos (en metros). Se solicita que esta información sea lo más detallada y clara posible, considerando todas las fases del proyecto.
- 4.8.7 En cuanto a la modelación presentada, se solicita incorporar en el cuerpo del informe, los resultados de la calibración para todos los períodos modelados. Al menos, se solicita incorporar lo siguiente:
- a) Incluir las planillas con las mediciones de flujos y tiempos de viaje para la calibración de la red.
 - b) Incluir una tabla con los GEH de los flujos por arco obtenidos de la calibración del modelo.
 - c) Se solicita incluir un cuadro con los indicadores de la calibración de la red para los tiempos de viaje en ejes.

Además, se deberá demostrar en la memoria y documentos ingresados, que el proceso de calibración se realizó siguiendo las consideraciones establecidas en el MESPIVU 2013 (Manual de Diseño y Evaluación Social de Proyectos de Vialidad Urbana).

Para la fase de construcción:

- 4.8.8 En relación con lo indicado en el punto 3.8.4 del Anexo 11 de la DIA, se aclara que el estudio de movilidad se debe estructurar de tal manera que tanto la fase de construcción como la fase de operación sean abordados de manera robusta. En el documento, no se hace este análisis de manera separada, por ejemplo, cuando se describen los accesos vehiculares del proyecto, no se aclara si estos se usarán en fase de construcción o de operación, solo se tratan de manera genérica lo que no corresponde. Lo mismo ocurre, con las rutas de ingreso y egreso del proyecto, se debe detallar claramente cuáles son estas rutas de acuerdo con cada fase del proyecto y no solamente las definidas para la fase de operación.

Se recuerda que debe considerar estructurar de manera separada la fase de construcción y de operación, abordando todos los elementos necesarios para el descarte del literal 7b del reglamento del SEIA, de acuerdo al documento Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), lo anterior ya que se considera insuficiente abordar la fase de construcción de un proyecto que se evalúa ambientalmente de una manera más simplificada que la fase de operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- 4.8.9 Se solicita analizar los accesos vehiculares en fase de construcción, incorporando modelación autoturn que permita verificar el movimiento de ingreso y salida de manera simultáneo.
- 4.8.10 Se solicita analizar el paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto.

Para la fase de operación:

- 4.8.11 Se solicita incorporar un escenario de la situación con proyecto mitigado (el cual considere las medidas de mitigación del IMIV aprobado) y que sus resultados (grados de saturación y tiempos de desplazamientos), se comparen con la situación base.
- 4.8.12 Se solicita incorporar los resultados de la modelación a nivel de arco comparando todos los escenarios evaluados y considerando al menos los tiempos de viaje, grado de saturación y flujos, especialmente en los casos donde en la situación base se superen el 85% de saturación.
- 4.8.13 No es posible determinar en el estudio de movilidad, que el Titular esté incorporando las medidas de mitigación del IMIV aprobado, por ende, se solicita corregir y declarar explícitamente como estas se utilizan para realizar el descarte del literal 7b) para todos los modos de transportes (vehículo privado, caminata, bicicleta y transporte público). Además, se solicita utilizar los análisis de los niveles de servicio de dichos modos asociados al IMIV aprobado, como un insumo para el estudio de movilidad.

- 4.9 Se solicita al titular aclarar si en la Tabla 3. “Detalle de proyectos con RCA favorable, próximos al Proyecto” del Anexo 10 de la DIA fueron considerados todos los proyectos de acuerdo con lo indicado en la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA:

“en cuanto a la evaluación de los impactos ambientales producidos por los proyectos inmobiliarios en su condición más desfavorable, la identificación de impactos ambientales deberá considerar la caracterización del área de influencia con los proyectos con RCA aprobada y, respecto de los proyectos que no requieran ingresar al SEIA, se considerarán únicamente los que cuenten con permisos de edificación vigentes o con recepción final aprobados, que puedan ser relevantes y que justifiquen su consideración” (SEA, 2019).

En dicho sentido, se solicita aclarar la consideración de los proyectos que no requieren ingresar al SEIA.

- 4.10 Se solicita complementar la información del punto 4.3.2 Recopilación Información Primaria del Anexo 10 de la DIA, con una descripción de los criterios utilizados para la selección de las personas entrevistadas.
- 4.11 Se solicita complementar la Tabla 5. Entrevistas realizadas del Anexo 10 de la DIA agregando dos columnas con el fin de indicar el lugar y medio (telefónico, presencial) de realización de las entrevistas.

- 4.12 En relación con la siguiente cita del Anexo 10 de la DIA:

“Para el caso del área de influencia, las personas entrevistadas mencionan que son varias las organizaciones sociales presentes en el sector, aunque las que destacan en su participación son los clubes deportivos, los clubes de adulto mayor y sobre todo las juntas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

de vecinos. No obstante, muchos de los y las participantes mencionaron que la adhesión de los grupos humanos, en cuanto a participación, era relativamente baja”

se solicita al titular presentar una cartografía de los clubes deportivos y de adulto mayor presentes en el área de influencia, y a su vez, considerarles en el análisis de impactos.

- 4.13 Considerando los sitios de significación cultural emplazados dentro del área de influencia: Ruka dirigida por la Asociación Indígena *Rayen Ñanku*, el Centro Ceremonial *Kintu Rayen*, y las prácticas ancestrales vinculadas al área de la salud en el Cesfam de Los Quillayes (DIA, Anexo 10 Caracterización de Medio Humano, p.80).

La información de la Tabla N°28 del anexo 10 de la DIA que contiene extractos de las entrevistas efectuadas en relación a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI) y sus manifestaciones culturales, en el sector, donde se identifica que 6 de las 15 personas entrevistadas manifestaron conocer la realización de manifestaciones culturales en la Ruka ubicada en Lo Martínez, y en el Cesfam de Los Quillayes (DIA, Anexo 10 Caracterización de Medio Humano, p.81-82).

La sistematización de la información primaria contenida en el Apéndice 10.2.2 de la DIA, que da cuenta de la existencia dentro del área de influencia actividades y manifestaciones culturales en los sitios de significación cultural antes señalados, no fuera de estos, tal como indica el Titular en su conclusión: *“según la observación de los especialistas socioambientales en terreno, como también el relato de los y las participantes del estudio, la no presencia de actividades o manifestaciones culturales de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas en el área de influencia del Proyecto (a excepción de los centros ceremoniales antes mencionados), tanto en el AI presente en las comunas de La Florida, Puente Alto, y La Pintana (...)”*(DIA, Anexo 10 Caracterización de Medio Humano, p.81).

Se solicita al titular que complemente el levantamiento de información primaria, ampliando la muestra de las personas entrevistadas, pudiendo tomar contacto de forma directa con la Asociación Indígena *Rayen Mapu*, ya que es la más próxima en su ubicación al área del proyecto, o adjuntar medio de verificación para darle sustento a las conclusiones de no afectación indicadas por el Titular.

A su vez, tomar contacto con el CESFAM de Los Quillayes, y con la Asociación Indígena *Lug Kym Hue Huarria*, en virtud a las manifestaciones culturales que se realizan en dicho espacio, adjuntando los resultados y detalles del levantamiento de información primaria y todo medio de verificación. Lo anterior, a efecto de descartar la existencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre los GHPPI, en conformidad al inciso final del artículo 7 del RSEIA.

Monitoreo Participativo

- 4.14 En el numeral 1 del anexo 17 de la DIA se indica: *“se aclara que el proyecto no cuenta con monitoreos participativos. Sin perjuicio de aquello, el proyecto ha definido el Compromiso Ambiental Voluntario de Plan de sociabilización e información del Proyecto hacia las comunidades, vecinos e instituciones próximas al proyecto, el que se detalla a continuación y se incorpora como parte de los Compromisos Ambientales Voluntario”,* sin embargo, se informa al Titular que los Compromisos Ambientales Voluntarios son diferentes al Monitoreo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

participativo, por lo que se solicita al Titular corregir y presentar monitoreos participativo según el punto b7 del art 19 del RSEIA “Contenidos mínimos de las Declaraciones”.

Plan de seguimiento de Variables Ambientales

- 4.15 Se solicita al Titular, aclarar el criterio para la elección de las variables ambientales para las cuales propone planes de seguimiento. Al respecto, se solicita analizar la pertinencia de considerar Planes de seguimiento para emisiones, ruido, vibraciones y Vialidad.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos.

- 4.16 Se solicita al Titular considerar la evaluación del efecto sinérgico asociado a ruido, considerando las áreas de influencia de los proyectos con RCA cercanos al proyecto de acuerdo con el “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación del efecto sinérgico asociado a impactos por ruido sobre la salud de la población” (SEA, 2022).

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

- 4.17 En base al acta de la reunión de artículo 86 del 14-01-2025 (disponible en: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2025/01/28/Reunion_Art_86_Tain-Adkim.pdf), se solicita al titular presentar un análisis de los potenciales impactos de las emisiones atmosféricas del proyecto sobre el *Rewe*, y huertos medicinales, y totora de la comunidad *Taiñ Adkimn*. Se solicita, para ello, realizar levantamientos de información primaria con los integrantes de dicha asociación. En base a lo anterior, actualizar el descarte de la letra a) del Artículo 7 del RSEIA.

- 4.18 Se solicita al titular aclarar el estado de tramitación sectorial del Informe de Mitigación Vial correspondiente al proyecto en evaluación. Además, se indica lo que está señalado en el “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” en el punto de consideraciones previas: *“La metodología estandarizada, establecida en el Decreto N°30 (MTT, 2019), respecto a la información que se debe presentar para los IMIV, y los datos obtenidos, corresponden a un insumo para el análisis del componente SVCGH, asociado al Sistema de Movilidad Local (SML) en el SEIA. Lo anterior permitirá que las medidas establecidas en los IMIV y los eventuales impactos que estas pudiesen generar, se puedan evaluar al interior del SEIA y sean consideradas como partes, obras o acciones integrales del proyecto en el proceso de evaluación, pudiendo a su vez generar compromisos adicionales de parte de los titulares de proyecto. Por tanto, en el caso de que el titular cuente con la aprobación de dicho instrumento de forma previa a su ingreso a evaluación ambiental, como ya se ha visto, se sugiere que sea acompañado en la presentación de la DIA o del EIA, según corresponda”*

- 4.19 Se solicita al titular profundizar en las fuentes de información y en los cálculos realizados en las Tablas 90, 91 y 92 del Anexo 10 de la DIA para el descarte de potenciales impactos a los servicios de salud del área de influencia (Artículo 7 letra c del RSEIA)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- 4.20 En relación con el descarte de la letra c) del artículo 7 del RSEIA, se solicita al titular rectificar la relación causal establecida entre el proyecto y el superávit de matrículas, debido a que el proyecto no incorpora dentro de sus partes, obras o acciones servicios educativos:
“Finalmente, para la situación con Proyecto se estima una población en edad escolar de 14.31039, lo que significaría un superávit de 1.179 matrículas (7,3%) dentro del área de influencia, es decir, el Proyecto disminuye el superávit de la situación base de un 13% a un 7,3% en la situación con Proyecto. Con esto, el aumento de población en edad escolar residente en la comuna de La Pintana en fase de operación del Proyecto no va a alterar el acceso a los establecimientos de educación disponibles en el área de influencia presente en la comuna de La Pintana” (Anexo 10 de la DIA, p.153).
- 4.21 Se solicita al titular presentar los antecedentes relacionados a los potenciales impactos de la circulación vehicular del proyecto durante la fase de construcción y operación, en consideración de los horarios y días de funcionamientos de los servicios y/o equipamiento básico del área de influencia. Se solicita complementar esta respuesta con un kmz actualizado que presente de manera conjunta el área de proyecto, área de influencia de medio humano, los servicio y/o equipamiento básico del área de influencia de medio humano, factores generadores de impacto, entre los cuales se encuentre, las rutas a utilizar por el proyecto.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

General

- 5.1 Respecto al Anexo 14 de la DIA, en relación con el análisis de la Condición de Riesgo Climático, se solicita al Titular lo siguiente:
- 5.1.1 En relación con la Tabla 1-2. Elementos del medio ambiente relacionados con el proyecto, del punto 1.4.1.7 del Anexo 14 de la DIA, se indica al Titular que no se detecta la presencia de nivel freático, por lo que se solicita al Titular justificar técnicamente lo anterior y realizar comparaciones entre la profundidad de las fundaciones y la profundidad de la napa freática considerando su variación estacional y comportamiento histórico. Se deberá actualizar el Plan de Prevención de contingencias y Emergencias, según corresponda.
- 5.1.2 En relación con la Tabla 1-5. Riesgos climáticos, del punto 1.4.4 del Anexo 14 de la DIA, se identifica el riesgo de inundación clasificado como "muy alto". Sin embargo, no se incluye un análisis específico sobre la susceptibilidad del terreno a inundaciones o acumulaciones de agua causadas por lluvias intensas. Tampoco se detalla cómo el sistema de drenaje (zanjas de infiltración) responderá ante eventos extremos de precipitación que puedan saturar el suelo. Por lo anterior, se solicita al Titular incorporar un estudio de susceptibilidad y peligros geológicos desencadenados por lluvias intensas que evalúe la capacidad de manejo por saturación o acumulación de agua, además se deberán actualizar las medidas y acciones de control en el plan de prevención de contingencias y emergencias en base a los resultados y según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- 5.2 El Titular debe incluir a la Dirección General de Aguas de la región Metropolitana de Santiago, en aquellas medidas del Plan de Contingencias y Emergencias en materias de recursos hídricos.
- 5.3 En relación con el almacenamiento de combustible descrito en el punto 1.4.1.5 del capítulo 1 de la DIA y los grupos electrógenos declarados en el punto 1.5.5.1 del capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular describir las medidas antiderrames y evitar el detrimento de recursos hídricos superficiales y subterráneos del proyecto.
- 5.4 Se solicita al Titular indicar claramente las medidas que aplicará ante el aumento de lluvias, aumento de caudales de canales por deshielo u otros eventos extraordinarios propios del cambio climático, pudiendo producirse potencialmente inundaciones en sector del proyecto habitacional propuesto. Aclarar cómo el proyecto enfrentará estos potenciales riesgos de inundación por lluvias y desbordes de canales.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

- 6.1 En consideración a lo declarado en la DIA, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del Reglamento del SEIA, el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del Proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del proyecto.
- b) Antecedentes que justifiquen inexistencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que dan origen a la necesidad de efectuar un EIA.
- c) Plan de cumplimiento de la legislación ambiental aplicable.
- d) Compromisos ambientales voluntarios.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato:

6.2 Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.3 Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.4 Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.5 Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.6 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

	<i>explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.</i>
<i>[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]</i>	

6.7 Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n, por ejemplo MP10, CO₂, NH₃, etc.]</i>	<i>[Emisión n]</i>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]</i>	<i>[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión o efluente n]</i>	<i>[Emisión o efluente n]</i>

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	<i>[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]</i>	<i>[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]</i>
<i>[Emisión n]</i>	<i>[...]</i>

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del residuo 1]</i>	<i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]
------------------------	--------------------------

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.8 Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.9 Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

	<i>materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.10 **Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.**

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

<p>abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

<p>de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
<p>h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

<p>Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.</p>	
<p>Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.</p>	<p>[Antecedentes]</p>

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

<p>Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[Nombre del impacto]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[Construcción, operación o cierre]</p>
<p>Existencia de valor turístico</p>	<p>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]</p>
<p>Existencia de valor paisajístico</p>	<p>[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]</p>
<p>De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:</p>	
<p>a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
<p>b) La duración o la magnitud en</p>	<p>[Antecedentes]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE CONSTRUCCIÓN		
6.1.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE OPERACIÓN		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.2.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>		
Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda según Tablas del numeral 5]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

	<i>[Indicar el nombre según Tablas de los numerales 3 y 5]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada.]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE		Cap/Pto DIA - Pto Adenda
6.3.1. Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]</i>		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Impacto asociado	<i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s)	<i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento	<i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control	<i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos	<i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición	Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro	<i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada. Por ejemplo, decir que los parámetros de]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes	Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes	Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

6.11 Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.12 Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

6.13 Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario I]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i></p> <p><u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda, Adenda Complementaria o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

- 7.1 Se solicita al Titular presentar más información sobre la concordancia del proyecto, con los Criterios de Sustentabilidad y Objetivos Ambientales, indicados en la Resolución Exenta N°1240 de fecha 30 de abril de 2019 de la SEREMI MINVU que da término al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago N°117 La Platina.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

- 8.1 Se solicita al Titular dar respuesta a cada una de las siguientes observaciones presentadas por la I. Municipalidad de La Pintana mediante el Oficio Ord. N° 00194/2025 de fecha 14 de enero de 2025:

“b) Si el proyecto o actividad se relaciona con los planes de desarrollo comunal, elaborados y aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y que se encuentren vigentes.

En el PLADECO, uno de sus lineamientos estratégicos, es la Planificación urbana y mejores condiciones de habitabilidad, cuyo objetivo estratégico es Mejorar las condiciones de habitabilidad de la comuna de La Pintana, fortaleciendo la planificación urbana como principal mecanismo de ordenamiento territorial que propicie la integración. En este último punto, no se da cumplimiento dado lo señalado en el punto 1.5 precedente.

Este lineamiento estratégico, cuenta con tres planes de acción:

- *Planificación urbana y habitabilidad, cuyo objetivo específico es Mejorar las condiciones de habitabilidad por medio del desarrollo de estrategias de planificación y programas en materia de vivienda.*
- *Espacio público y áreas verdes, su objetivo es Dotar a la comuna de espacios públicos de mejor estándar e incrementar la superficie comunal de áreas verdes y su calidad, a través de la ejecución de proyectos y la gestión de iniciativas públicas y privadas.*
- *Equipamiento comunal y comunitario, donde su objetivo es aumentar y mejorar las condiciones del equipamiento comunal y comunitario por medio de la ejecución gradual de planes y programas.*

Si bien es cierto, este programa puede relacionarse con el PLADECO 2020-2023, dado lo señalado anteriormente, este corresponde a un proceso de planificación centralizado, con consulta a la municipalidad en su concepción pero en la ejecución, esto difiere de lo originalmente comprometido (por ejemplo, superficies, orientación de la viviendas, entre otros).”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Lineamiento Estratégico: Desarrollo social para la equidad territorial y de género

Ámbitos de Acción: Acceso a servicios sociales con pertinencia socioterritorial

Objetivo Estratégico: Generar mejores estándares de sostenibilidad y condiciones para el acceso, construcción e integración de viviendas sociales y equipamiento urbano

- 9.1 Se solicita al titular indicar las medidas y diseño consideradas para el acceso universal del proyecto habitacional y espacios comunes del Proyecto, considerando, entre otros, el acceso de estacionamientos preferentes, baños adaptables, ramplas, etc.

Ámbito de Acción: Inclusión social de grupos vulnerados, violentados y en riesgo social

Objetivo Estratégico: Promover una cultura de no-discriminación y accesibilidad universal para que las personas puedan convivir

- 9.2 Se solicita al titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario de contratación de mano de obra local en todas las fases del proyecto por medio de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) de las Municipalidades asociadas al proyecto.

Lineamiento Estratégico: Movilidad regional y metropolitana sostenible

Ámbito de Acción: Planificación territorial orientada al transporte público y la movilidad activa

Objetivo Estratégico: Impulsar la diversificación de los modos de transporte, accesibilidad, convivencia vial y el desarrollo del transporte público con énfasis en tecnologías sostenibles priorizando espacios seguros para peatones

- 9.3 Se solicita al Titular analizar la presentación de un Compromiso Ambiental Voluntario que considere medidas de seguridad e iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro de cierre en la fase de construcción del proyecto.

Lineamiento Estratégico: Medio ambiente y territorio resiliente



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Ámbito de Acción: Cambio climático y Arborización espacio público

Objetivo Estratégico: Promover medidas dirigidas a reducir la vulnerabilidad y aumento adaptativo de los sistemas humanos y naturales ante el cambio climático.

- 9.4 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se solicita al titular evaluar la incorporación de este tipo de infraestructura.
- 9.5 Se solicita al titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario presentar Proyecto Paisajístico aplicado a cierres, espacios comunes, accesos y estacionamientos, incluyendo especies nativas en las zonas de áreas verdes, como por ejemplo Peumo (*Cryptocarya alba*), Quillay (*Quillaja saponaria*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), entre otros.

Objetivo Estratégico: Liderar y promover dentro de la Región la prevención y respuesta ante desastres siconaturales, estableciendo alianzas estratégicas entre el sector público y privado.

- 9.6 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de sostener reuniones de coordinación con bomberos, a fin de evaluar riesgos potenciales, rutas de acceso, consecuencias y efectos de emergencias, a fin de incluir dichas recomendaciones en el “Plan de Emergencia y Contingencias” del Proyecto.

Ámbito de Acción: Manejo de residuos

Objetivo Estratégico: Liderar el manejo de residuos con orientación en la economía circular en zonas rurales y urbanas, fortaleciendo la valorización, reciclaje y disposición final.

- 9.7 Respecto a la gestión de residuos, principalmente los domiciliarios y asimilables a domiciliario, se solicita al Titular aclarar si durante la fase de construcción se considera la separación de origen de los residuos, a fin de ser entregados a un tercero que realice el reciclaje de estos.
- 9.8 Se solicita al titular que, en caso de considerar realizar reciclaje durante la fase de construcción, realizar Capacitaciones al Personal sobre el Reciclaje y Gestión adecuada de residuos, con la finalidad de instalar capacidad para la gestión adecuada durante la fase de Construcción.
- 9.9 De acuerdo con lo indicado en la tabla 1-66 de la DIA, se solicita al Titular considerar la separación de residuos inorgánicos, principalmente Cartón, Papel, Plástico, Vidrio y Metales, para que estos sean entregados a un Reciclador Base y posterior recepción final en un sitio autorizado para dichos fines. En este sentido, también se debe incorporar “puntos verdes” para la separación en los espacios comunes, junto con recipientes para residuos mixtos (también comprendidos como desechos o basura).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

Ámbito de Acción: Gobernanza hídrica

Objetivo Estratégico: Liderar la gestión y gobernanza integral de los recursos hídricos que aseguren su disponibilidad, calidad y uso sostenible, fomentando la protección y conservación de aguas.

- 9.10 Se solicita al titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de captación y acumulación de aguas lluvias, con la finalidad de ser utilizadas en el riego de áreas verdes internas, así poder contar con un suministro hídrico independiente, que permita mantener las áreas verdes sin requerir ni utilizar otras fuentes.

Lineamiento Estratégico: Nuevas economías para el desarrollo sostenible, innovación y turismo

Ámbito de Acción: Nuevas economías para el desarrollo sostenible

Objetivo Estratégico: Generar condiciones para un modelo productivo sostenible por medio del desarrollo e implementación de innovaciones orientadas a los desafíos productivos del territorio, considerando el patrimonio natural y cultural.

- 9.11 Se solicita al Titular evaluar la implementación de un como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en algún sector del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%.
- 9.12 Se solicita al Titular suscribir un Compromiso Ambiental Voluntario de instalar focos solares (focos led) para la iluminación del Proyecto y vía pública.

10. Compatibilidad territorial del proyecto

- 10.1 Se solicita al Titular presentar el/los Certificado/s de Informaciones Previas (CIP) del predio vinculado al Proyecto, el cual debe tener una antigüedad no superior a 6 meses, por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Pintana.

11. Compromisos Ambientales Voluntarios

- 11.1 Referido al patrimonio arqueológico, que, según los antecedentes arqueológicos presentados en la DIA, se logró una cobertura total del área del proyecto durante la inspección visual, se desconoce el comportamiento de las capas subsuperficiales que podrían contener algún sitio arqueológico. Por lo anterior, se solicita al Titular adquirir el Compromiso Ambiental Voluntario de realizar charlas de inducción dirigidas a la totalidad de las/los trabajadoras/es del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, debiendo abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

11.2 Dada la extensión de la Fase de Construcción (28 meses) y los flujos vehiculares que se generarán durante la misma, se solicita al Titular adquirir a modo de Compromiso Ambiental Voluntario que todos aquellos camiones involucrados en dicha Fase del proyecto, posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, -con letra de tamaño adecuado para facilitar la lectura por parte de los usuarios, -a lo menos 30 cm de alto-, el nombre de la obra, el N° del Camión, teléfono, y dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas tengan la posibilidad de comunicarse con el titular del proyecto y la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales u otros, que pudiesen generar caídas o derrames de estas cargas en caminos de tuición del MOP, y perturbar la normal circulación vial.

11.3 Se solicita incorporar medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra. Estas medidas se deben proponer y comprometer su incorporación como compromiso ambiental voluntario. Así, se puede justificar de mejor manera que en esta fase no se generarán desvíos o cortes de tránsito improvisados a raíz de lo mencionado.

12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

General

12.1 Se solicita al Titular considerar y realizar los ajustes y obras necesarias para generar la libre circulación de las aguas en especial las de uso para riego.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- 12.2 Téngase presente que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.
- 12.3 Téngase presente que, en su generalidad, el manejo de los residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de estos, debiendo este implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado y segregado, según los tipos de residuos generados, de los que son asimilables a domiciliarios, no peligrosos y peligrosos, privilegiando las alternativas de reducir, reutilizar y reciclaje, por sobre las alternativas de disposición final.
- 12.4 Téngase presente que, respecto a los residuos asimilables a domiciliarios generados en la fase de construcción, el titular deberá instalar contenedores herméticos con tapa y bolsas de basura, distribuidos en el sector de instalación de faena, a fin de que los trabajadores puedan depositar sus residuos, los que deberán ser enviados a sector de almacenamiento debidamente cercado en su perímetro y retirados, con una frecuencia, de a lo menos, 2 o 3 veces por semana, con la finalidad de evitar la descomposición de restos de alimento, generación de malos olores y atracción de vectores, evitando la generación de focos de insalubridad.
- 12.5 Téngase presente que, el Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, procediendo a informar del lugar seleccionado. El titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en www.asrm.cl.
- 12.6 Téngase presente que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustibles durante la fase de construcción, el titular debe recuperar y almacenar los residuos, en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos. Considerando que esta bodega modular debe contar con piso impermeable de concreto, sistema de control de derrame, estar bajo techo, poseer ventilación, señalizado y contar con sistema de extinción de fuego.
- 12.7 Respecto de aguas servidas, téngase presente lo siguiente:
- 12.7.1 Dado que existirán sitios alejados en fase de construcción y será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del Titular la instalación, mantenimiento, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- a. El número mínimo de artefactos se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

b. Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.

c. Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.

d. El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en las obras copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.

Sin perjuicio a lo anterior, el Titular deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, que incluya los sectores más alejados al actual empalme, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

12.7.2 Téngase presente que, los proyectos de pavimentación y de aguas lluvias en vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS).

Residuos

12.8 Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo a la legislación vigente.

12.9 Téngase presente que, el Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

12.10 En relación al “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias” descrito en el acápite 1.8 de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

12.11 Se solicita al Titular tener presente lo indicado por la I. Municipalidad de La Pintana mediante el Oficio Ord. N° 00194/2025 de fecha 14 de enero de 2025:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- *“En relación al punto 3.2.2.3 del capítulo 3 de la DIA, “Residuos Sólidos”, se solicita al Titular considerar la revisión de la normativa ambiental Local en específico la ordenanza de aseo , que en su capítulo 1 “Limpieza de la vía Pública” y su capítulo 2 “Recolección de basuras”, indican claramente la forma en que se debe considerar la limpieza y la disposición de residuos en la vía pública, considerando su disposición al paso del camión recolector , en el caso de ser asimilables a domiciliarios y de optar por el servicio municipal. En el caso que la empresa opte por contratar a un tercero, este deberá contar con las autorizaciones sanitarias necesarias para traslado y disposición final.”.*
- *“Residuos - No peligrosos (domiciliarios e inertes de la construcción). Se solicita la revisión de la Ordenanza Comunal “Sobre Autorización de transporte de desechos, escombros o desechos de cualquier tipo” Capítulo 1, para solicitar de acuerdo allí se indica la autorización por parte de la Dirección de Gestión Ambiental en el transporte des residuos que se indican.”.*

Transporte y vialidad

12.12 Téngase presente que, en cuanto a la Accesibilidad y Conectividad Vial del Proyecto y Cronograma de la Fase de Construcción, es necesario indicar como un aspecto inicial y previo, que en el sector donde se emplazará la iniciativa existe la vía Ruta 79 o Camino Nacional “Cruce Ruta 5- Cruce Av. Sn Gregorio”, denominada también corrientemente como Autopista Concesionada “Acceso Sur a Santiago” (ASS). Esta vía es tuición MOP, y a su caletera o calle de servicio, -administrada por la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (DRV MOP RMS)-, accederá directa y vialmente el proyecto.

Por tal condición, el titular del proyecto tendrá que ingresar a la SEREMI MOP, los planos de ingeniería de detalle para su revisión y aprobación de las obras que dicho Servicio determine necesarias. (El emplazamiento de los accesos viales y características técnicas y detalles técnicos de los mismos deberán cumplir con las disposiciones sobre accesos a Caminos Públicos según lo indicado en el Manual de Carreteras del MOP, Volúmenes 4 y 9; y otras disposiciones de la normativa MOP que se indican en este informe).

12.13 Téngase presente que el proyecto deberá ejecutar las urbanizaciones que le corresponda al tipo de vía que enfrenta, por lo tanto, deberá ajustarse a los anchos de faja y materializar los perfiles viales definidos por los organismos MOP especializados correspondientes (Dirección General de Concesiones -DGC-, Dirección de Vialidad Nacional -DVN-, y/o Dirección Regional de Vialidad MOP RMS -DRV MOP RMS-.

En referencia a esto, debe tener en cuenta que todo acceso, paralelismo y atraveso que se verifique en la faja de dichas vías debe ser revisado, aprobado y autorizado por los Servicios mencionados bajo las condiciones que ellos establezcan, de acuerdo con los Arts 40 y 41 del DFL 850/97 MOP, y las instrucciones institucionales vigentes sobre Paralelismo y Atravesos en Caminos Públicos. En el caso de los accesos viales y su regularización, el titular debe exhibir los permisos de los accesos viales de los puntos de conexión correspondientes en el presente proceso. De no contar con dichas autorizaciones para el caso de esta Ruta, se deberá regularizar esta situación ante los organismos MOP que correspondan. Sin perjuicio de lo indicado al respecto, hay que señalar que para el caso de las Rutas No Concesionadas y las Calles de Servicio o Caletas de las Rutas Concesionadas, las tramitaciones deben realizarse ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS. Para esto se requiere se presente a trámite la factibilidad de acceso y consiguiente ejecución de las medidas a solicitar por MOP,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

las cuales deberán ser materializadas antes del inicio de las obras. (Referir que de efectuarse esta gestión una vez concluida la tramitación ambiental del proyecto, al momento que el Titular inicie la tramitación sectorial de estas solicitudes ante la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, debe mencionar explícitamente en la misma, el número y fecha de la RCA a las que ellas están asociadas).

- 12.14 Se sugiere al Titular que, respecto a los aspectos referidos a los puntos anteriores, pueda sostener un contacto previo y oportuno con el Sub-Departamento de Administración de la Faja Vial de la DRV MOP RMS, para verificar orientaciones sobre estas tramitaciones.
- 12.15 No obstante, del punto anterior, se solicita al Titular indique cuáles serán las condiciones que se dispondrán para garantizar tanto la seguridad de los usuarios de la ruta, como así mismo las medidas consideradas para prevenir el deterioro de la materialidad de la infraestructura de las mismas en los puntos de acceso o conexión vial correspondiente. Así mismo, se solicita pueda explicar con mayor detalle en el presente proceso lo previsto para cada uno de los accesos viales, tanto para la Fase de Construcción como de Operación. Ello, junto a las principales singularidades físicas (tendidos eléctricos, canales o acueductos ya sea de regadío o de aguas lluvia, letreros publicitarios, etc); como dinámicas, (maniobras y/o movimientos), que estén previstos para estas situaciones. Todo lo anterior, respaldado en información gráfica más nítida a escala adecuada para cada uno de los accesos viales.
- 12.16 En el numeral 1.4.1.10 del capítulo 1 de la DIA (Limpieza de Ruedas) de la Descripción del Proyecto, el Titular indica que se implementará un Sistema Mecánico de Resaltos (Figura 1-19). Se entiende que con ello se busca impedir que los neumáticos de los vehículos que ingresen y egresen del recinto en las diversas etapas, se llenen de tierra y barro, propiciando con ello disposición de material sobre el pavimento de la vialidad pública adyacente, (lo cual deriva a su vez en emisión de particulado a la atmósfera y detrimento de las medidas de seguridad vial, al sepultar y/u ocultar señalización horizontal y vertical de las vías.

En tal sentido se recomienda que, entre la zona del Sistema Mecánico de Resaltos del recinto y la vialidad pública adyacente, se garantice la disposición de una carpeta de rodado rígida o pavimentada, sometida a una permanente mantención de limpieza, o, la proposición de otras medidas complementarias que igualmente aseguren eficacia y eficiencia de la medida. Al respecto, se solicita incluir como condición que cada mes del primer trimestre se deberá emitir por parte del Titular un Informe Ejecutivo incorporando registro fotográfico, sobre la implementación y ejecución de la medida, incluyendo una evaluación. Después de este primer trimestre, el Informe Ejecutivo se emitirá cada 6 meses. Dicho Informe deberá ser remitido a la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS (At.: Sub-Departamento de Medio Ambiente y Territorio).

- 12.17 En el numeral 1.5.3 del capítulo 1 de la DIA relativo al Cronograma del Proyecto, se recomienda al Titular que dentro de la Obras Preliminares se incluya la Construcción del o los Accesos Viales a utilizarse durante la Fase de Construcción del mismo
- 12.18 Se recomienda al Titular que todas las temáticas relacionadas a la Accesibilidad y Conectividad Vial descritas anteriormente deben desarrollarse teniendo siempre en consideración, entre otros antecedentes concernientes, el Manual de Carreteras Volumen 9 de la Dirección de Vialidad del MOP, sobre "Estudios y Criterios Ambientales en Proyectos Viales".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- 12.19 Téngase presente que, a todo evento, es indispensable que, entre el Titular, la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS, la Dirección General De Concesiones (DGC) y la Dirección Nacional de Vialidad del MOP; se mantenga una estrecha y permanente coordinación para efectos de detectar, prever y atender oportunamente situaciones técnicas específicas y de todo orden que puedan eventualmente interferir el normal y armónico avance de sus respectivas iniciativas. A ello eventualmente debe sumarse el municipio correspondiente.
- 12.20 Téngase presente que, el Titular del Proyecto es responsable de restaurar a su estado original (o reponer) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura, que pudiera resultar afectada por faenas de construcción del proyecto.
- 12.21 Téngase presente que, cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 12.22 Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL N° 850/97 del MOP, vinculado al transporte de carga, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio en la fase de construcción del proyecto y de operación. Vinculado a ello el Titular debe considerar la normativa asociada al D.S N° 18/93 del MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de dicha disposición, y que establece: "Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción".
- 12.23 Sobre el particular y sin perjuicio de considerar lo señalado por el Promotor de la iniciativa, se recomienda y requiere por parte del Titular exhibir los antecedentes que respalden lo aseverado, anexando Memoria de Cálculo y Tabla Síntesis. (En este análisis debe contemplarse lo referente a los residuos sólidos, - excedentes de tierra, escombros y otros- que se generarán por motivo del proyecto, y que serán trasladados a botaderos autorizados). Al respecto, se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.
- 12.24 Téngase presente lo indicado por la I. Municipalidad de La Pintana mediante el Oficio Ord. N° 00194/2025 de fecha 14 de enero de 2025
- *“Según La Resolución N° 50 que aprueba la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago cuya fecha Publicación es el 14-SEP-2019 y su fecha Promulgación: 06-AGO-2019, para el sector La Platina, aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago mediante resolución N° 20 de fecha 06.10.94, publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.94 y sus modificaciones posteriores, elaborado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo..quedo consignado que "En el Ámbito de desarrollo habitacional, si bien no está definida la modalidad de intervención, y que esta no se puede definir mientras las normas urbanísticas no estén firmes y dependen por lo tanto de la misma aprobación de la modificación. Que no obstante lo anterior, la definición y compromiso de la política habitacional de integración para este territorio es el desarrollo en las 50 hectáreas dispuestas para el efecto de proyectos de integración donde las viviendas dispuestas para solución habitacional constituyan no menos del 30% de las que se construyan".”.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

- *“El Proyecto consultado, “La Platina Etapa 4 Lotes 5-9-10 Y 13”, para 1174 viviendas es un Proyecto para familias beneficiarias del Programa Fondo solidario de Elección de Viviendas del Decreto supremo N° 49 destinado a familias vulnerables, y que al igual que los Proyectos ya en ejecución Platina Etapa 1, de 1203 viviendas, Platina Etapa 2 de 384 viviendas y Platina Etapa 3 de 623 viviendas, y al igual que los proyectos en elaboración Platina Etapa 5 y etapa 6 que beneficiarán a 4500 familias vulnerables, y sólo existe 1 proyecto, el Platina Lote 2 de integración Social, para 500 viviendas, con cupos para familias de clase media y media emergente, por lo que no se estaría cumpliendo con la condición establecida en la Aprobación de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, de que al menos un 30 % de las viviendas que se construyan deben ser para proyectos de integración social.”.*

12.25 Téngase presente que en caso de que los camiones asociados a la fase de construcción requieran circular por vías con jurisdicción de la comuna de La Florida, deberán cumplir con la Ordenanza local N°106/2016 de la Ilustre Municipalidad de La Florida, que establece normas locales para materias específicas de tránsito, respecto de la circulación de vehículos, en lo que se refiere a su artículo N° 9.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MFS

Distribución:

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164381795>

